



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1907	Fecha:	27 de Noviembre de 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			
Contribuyente:	MOLINA CANO EFREN ULPIANO		
NIT o CC:	010203320022000		
Predio Numero:	K 11B 53B 03		
Dirección Del Inmueble:	K 11B 53B 03		
Dirección De Cobro:	K 11B 53B 03		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, de acuerdo a matrícula inmobiliaria No. 095-42560 el señor MOLINA CANO EFREN ULPIANO es propietario y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203320022000, ubicado en K 11B 53B 03, en el Municipio de Sogamoso. Aun cuando según la base de datos del impuesto predial aparece como tal la firma COIN-LTDA-CONSTRUCCIONES-INDUSTRIALES, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 91856374

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo.635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

De Devoluciones

COIN-LTDA-CONSTRUCCIONES-INDUSTRIALES  
 03 NIC 2013  
 01023



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1907 del 27 de Noviembre 2013

AÑO	% R. TAR.	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED.	S. BOMB.	CAF.	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1984	4.00	48,000	192	886	0	0	0	0	0	0	1,078
1985	4.00	56,500	226	997	0	0	0	0	0	0	1,223
1986	4.00	66,000	264	1,110	0	0	0	0	0	0	1,374
1987	10.00	78,000	780	3,117	0	0	0	0	0	0	3,897
1988	11.00	90,500	996	3,724	0	0	0	0	0	0	4,720
1989	11.00	104,000	1,144	4,041	0	0	17	0	229	0	5,431
2000	11.00	104,000	8,670	28,839	0	0	260	0	1,734	0	39,503
2001	11.00	980,000	10,890	33,977	0	0	327	0	2,178	0	47,372
2002	11.00	1,025,000	11,275	32,852	0	0	338	0	2,255	0	46,720
2003	11.00	1,061,000	11,671	31,586	0	0	350	0	2,334	0	45,953
2004	11.00	1,100,000	12,188	30,483	0	0	368	0	2,438	0	45,475
2005	12.00	1,163,000	25,000	59,948	0	0	500	0	3,000	0	90,448
2006	12.00	1,215,000	27,000	56,389	0	0	540	0	3,400	0	89,329
2007	12.00	1,264,000	29,000	53,484	0	0	580	0	3,800	0	88,844
2008	12.00	1,315,000	31,000	47,383	0	0	620	0	6,200	0	85,203
2009	12.00	1,381,000	33,000	40,134	0	0	660	0	6,600	0	80,394
2010	12.00	1,422,000	34,000	32,758	0	0	680	0	6,800	0	74,238
2011	12.00	1,465,000	36,000	26,253	0	0	720	0	7,200	0	70,173
2012	12.00	1,509,000	38,000	16,566	0	0	760	0	0	0	55,326
2013	7.00	4,158,000	29,196	1,372	0	0	582	0	0	0	31,060
<b>TOTALES</b>			<b>200,402</b>	<b>502,883</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,308</b>	<b>0</b>	<b>34,968</b>	<b>0</b>	<b>907,761</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.